

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

(Conclusión). — Véase el B. O. de ayer.

Ordenes.

Existen automóviles de propiedad particular, y aun requisados, cuya matrícula no puede efectuarse con arreglo a las disposiciones vigentes por las Jefaturas de Obras Públicas debido a que algunos fueron importados por Aduanas no ocupadas aún por el Ejército, lo que impide la presentación del certificado correspondiente.

Esta situación da lugar a dudas y dificultades para la circulación de estos vehículos, que deben ser evitadas, aunque sólo sea de modo provisional.

Por ello se dispone:

Artículo 1.º Se abrirán una matrícula central de automóviles, ajena a las provinciales, para todos aquellos vehículos que, por carecer de certificado de Aduanas, debido a la importación por puntos aun no ocupados por el Ejército, no pueden ser matriculados con arreglo a las normas actuales.

Artículo 2.º La autorización para circular estos vehículos será de competencia de la Comisión de Obras Públicas única y exclusivamente, llevándose en ella el registro de las expedidas en forma igual a las actuales en las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo 3.º La solicitud de matrícula se hará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia donde resida el propietario, efectuándose por ella el reconocimiento del vehículo y pago de derechos, así como las necesarias comprobaciones sobre la procedencia y causa de no presentación del certificado de Aduana. El expediente, con el informe del Ingeniero

Jefe, será remitido a la Comisión de Obras Públicas para su resolución.

Artículo 4.º La Jefatura de Obras Públicas de Burgos se hará cargo de la tramitación de estas autorizaciones y matrículas, llevando los correspondientes registros, remitiendo las resoluciones a la firma del Presidente de la Comisión de Obras Públicas y devolviéndolas a las Jefaturas de origen para su entrega a los interesados.

Artículo 5.º Las matrículas expedidas sólo serán valederas por un mes, haciéndose constar en la tarjeta de circulación la fecha exacta en que termina su validez. Pasado este plazo deberán renovarse en la misma forma que las de nueva expedición.

La renovación no se efectuará cuando, por estar la Aduana de importación ocupada por el Ejército, la presentación del certificado sea posible.

Artículo 6.º Los coches llevarán una placa con la contraseña E-X y el número de matrícula.

Artículo 7.º Por la Comisión de Obras Públicas se adoptarán las disposiciones de detalle que sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto.

Burgos, 31 de octubre de 1936. — Fidel Dávila. Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

A propuesta de la Comisión de Obras Públicas, se dispone:

Que por las Jefaturas de Obras Públicas se admitan, para matrícula y transferencia de propiedad, en la forma ordinaria, los coches presentados por Corporaciones o entidades oficiales, como Comandancias Militares, Requetés, Falange, Cruz Roja, Sanidad Militar, etc., procedentes de las operaciones de campaña y que, por tanto, tienen la consideración de botín de guerra, siempre que vayan acompañados de certificado de procedencia expedido por la Autoridad Militar correspondiente.

Burgos, 31 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.
Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas
y Comunicaciones.

COMISION DE JUSTICIA

Para la más exacta observancia de lo ordenado en el Decreto número 108 de los dictados por la Junta de Defensa Nacional de España, referente a la depuración de las actuaciones de los funcionarios públicos, dispongo:

Artículo único: Las normas y prevenciones contenidas en los artículos tercero y cuarto del Decreto número 108, dictado en trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis por la Junta de Defensa Nacional, serán aplicables a los funcionarios públicos sin distinción, ya sean administrativos, judiciales o fiscales y, en general, a todo el que, por disposición de la ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, tuviere participación en el desempeño de funciones públicas.

Burgos, treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis. — Fidel Dávila.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 18, fecha 1.º de noviembre de 1936).

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Ordenes.

Removidos de sus cargos numerosos Maestros como consecuencia de disposiciones dictadas por la Junta de Defensa Nacional, fueron hechos nombramientos provisionales de sustitutos, determinándose en la Orden inserta en el "Boletín Oficial" de 19 de septiembre último que por la Comisión de Cultura y Enseñanza se procediese al estudio de las normas que regulasen el nombramiento de Maestros interinos, para que, una vez aprobadas, quedaran en vigor hasta que por el Gobierno nacional se determinase la forma de provisión definitiva.

En cumplimiento de dicha disposición, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en ordenar:

Artículo 1.º Las Secciones Administrativas de las provincias de Alava, Avila, Burgos, Badajoz, Cáceres, Coruña, Cádiz, Córdoba, Guipúzcoa, Granada, Huelva, Huesca, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Valladolid, Teruel, Zamora y Zaragoza publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, antes del 15 de noviembre próximo, relación de las escuelas que están servidas provisionalmente por Maestros sustitutos que deban su designación a la Inspección de Primera Enseñanza o a la de los Alcaldes o a otra Autoridad u organismo, de acuerdo y como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto último, así como la de aquellas que estando vacantes no estén servidas actualmente por interinos.

Artículo 2.º Dichas escuelas se proveerán interinamente entre los Maestros que lo soliciten, con arreglo al orden siguiente:

a) Maestros con escuela en propiedad en poblaciones no liberadas, por orden riguroso de escalafón,

b) Maestros del grado profesional con prácticas terminadas en julio del año actual, por el orden obtenido en su calificación.

c) Alumnos del grado profesional en curso de prácticas.

d) Los Maestros cursillistas de 1935, por orden de puntuación.

e) Los Maestros con servicios de sustitutos o interinos, por orden de mayor tiempo de servicios efectivos.

f) Los Maestros con título sin servicio alguno, por el orden de antigüedad de aquél.

Artículo 3.º Los aspirantes a dichas escuelas interinas podrán solicitarlas en cualquiera de las provincias a que esta Orden se refiere, pero solamente en una de ellas. La solicitud simultánea de escuelas en provincias distintas dará lugar a la pérdida del derecho a ocupar escuela.

El peticionario presentará dentro del mes de noviembre su instancia, reintegrada con el timbre móvil correspondiente y sello a la protección de Huérfanos del Magisterio, de 0'50 pesetas, en la Sección Administrativa de la provincia donde radiquen las escuelas que solicite, indicando concretamente las escuelas anunciadas que desee, por orden de preferencia, bien entendido que, si todas las por él señaladas hubiera que adjudicárselas a otros solicitantes con mejor derecho, no se le asignará ninguna otra.

Artículo 4.º Todos los solicitantes deberán acompañar certificaciones, extendidas en papel común por el Alcalde, Cura párroco y Jefe del puesto de la Guardia Civil del lugar donde hubiera desempeñado la última escuela, si ésta estuviera en territorio liberado, acreditativas de que no han pertenecido a ningún partido político de los que integraban el llamado Frente Popular ni Nacionalista, y que en su actuación al frente de la escuela no han mostrado ideario perturbador de las conciencias así en el aspecto patriótico como en el moral y religioso, y, en todo caso, certificación expedida asimismo por las Autoridades antes indicadas del lugar donde hubiesen tenido su residencia habitual en los últimos seis meses, en que se acrediten su conducta e ideario antes del movimiento nacional y al producirse el mismo.

Dichas certificaciones será indispensable acompañarlas a la petición de escuela, no admitiéndose en las Secciones Administrativas las que careciesen de ellas. Los que no pudieran presentar la primera de las citadas certificaciones la sustituirán por una declaración jurada en que hagan la manifestación de no haber pertenecido a los partidos del Frente Popular y Nacionalista.

Artículo 5.º Además de las anteriores certificaciones, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Maestros propietarios de poblaciones no ocupadas: Declaración jurada en la que harán constar el número que tengan asignado en el escalafón del Magisterio, la localidad y provincia en que son Maestros propietarios, el sueldo que tienen reconocido y la última mensualidad cobrada.

b) Maestros del grado profesional con derecho al sueldo de 4.000 pesetas desde 1.º de julio último: Un oficio dirigido al Jefe de la Sección Administrativa manifestando si desean continuar como Maestros provisionales en las escuelas en que han efectuado el curso de prácticas, en cuyo caso tendrán preferencia a ella sobre todos los demás, o prefieren acudir a la elección de nueva

escuela, enumerando en este caso las que deseen.

Se exceptúan los que desempeñan las Secciones creadas para alumnos-maestros en la Graduación aneja a la Normal del Magisterio, que necesariamente habrán de elegir plaza el día que a tal fin sean convocados.

c) Alumnos del grado profesional que deben comenzar el curso de prácticas: Documentación acreditativa de su situación, y a falta de ella, declaración jurada en que se haga constar la Escuela Normal en que hubieran realizado sus estudios.

d) Maestros cursillistas de 1935: Expresando el número con que figuran en la lista definitiva de cursillistas, con mención de la provincia.

e) Maestros con servicios interinos y sustitutos: Hoja certificada de servicios con exclusión de los prestados últimamente con carácter provisional.

f) Maestros con título: Copia, compulsada y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, del título profesional o de la certificación de haber hecho el depósito correspondiente para la expedición del mismo.

Artículo 6.º Las Secciones Administrativas, con vista de las peticiones a las que se acompañe las certificaciones favorables al interesado a que hace referencia el artículo 4.º, harán la propuesta de adjudicación de escuelas antes del día 20 de diciembre próximo, teniendo en cuenta el grado de preferencia señalado en el artículo segundo, y dentro de cada uno, el mejor derecho determinado en el citado artículo.

Artículo 7.º Las propuestas, acompañadas de los expedientes respectivos, serán elevadas al Consejo Provincial de Primera Enseñanza, quien, previa la comprobación que estime oportuna, hará los nombramientos de Maestros interinos antes del día 31 de diciembre, publicándose los mismos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Artículo 8.º Los Maestros así designados deberán tomar posesión de sus destinos para el día 8 de enero del año próximo, bien entendido que el que no lo hiciera en dicho plazo perderá todo derecho a la escuela para que fué designado.

Burgos, 30 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.

De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha acordado quede suspenso de empleo y sueldo el personal de los Centros docentes de ese Distrito Universitario incluido en la relación siguiente:

D. Juan Cruz Melero, Profesor de Dibujo Industrial de la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud.

D. Félix García Galán, Maestro de Taller de Carpintería del mismo Centro.

D.ª Laura J. Ariño Pascual, Profesora de Francés del Instituto de Tudela.

D. Víctor Romanos Gonzalo, Auxiliar administrativo de 1.ª clase con destino en el mismo Centro.

Burgos, 29 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.

De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha acordado quede suspenso de empleo y sueldo D. Luis Maynar Dupá, Jefe de Negociado de 2.ª clase, que ocupaba el cargo

de Jefe de la Sección Administrativa de Zaragoza.

Burgos, 29 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.

De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha acordado quede suspenso de empleo y sueldo D.ª Emilia Galloso Besteiro, oficial de 3.ª clase afecto a la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza.

Burgos, 29 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.

De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha acordado quede suspenso de empleo y sueldo D. Ildefonso Manuel Gil López, oficial 3.º administrativo.

Burgos, 29 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.

De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha resuelto conferir el cargo de Director del Instituto Elemental de Molina de Aragón al Profesor D. Desiderio Caballero Tomé.

Burgos, 29 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.

GOBIERNO GENERAL

Circular.

Para cumplimentar lo que dispone la regla sexta de las instrucciones para este Gobierno General, de fecha 5 del actual ("Boletín Oficial del Estado" número 2), los señores Gobernadores civiles notificarán a mi Autoridad qué artículos de primera necesidad faltan o escasean en la provincia, de cada uno, haciéndolo mensualmente, o cuantas veces fuese necesario, y con anticipación conveniente, para hallar una solución antes de que la falta de existencias sea total, especificando a la vez la cantidad que se necesite para dos meses aproximadamente.

También me notificarán dichas Autoridades los artículos notoriamente sobrantes que puedan existir en las provincias respectivas, para ver si es posible colocarlos en otras donde hubiese escasez de ellos, intensificando así las transacciones comerciales y atendiendo por igual a vendedores y compradores.

Para mayor rapidez en la solución de todo esto, los señores Gobernadores enviarán también esos mismos datos directamente a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos perteneciente a la Junta Técnica que reside en Burgos.

Será objeto muy primordial evitar que se alteren los precios sin motivos justificados, imponiendo a los contraventores las multas correspondientes.

A los efectos de la regla 11.ª de las citadas instrucciones referentes al paro obrero, los señores Gobernadores civiles procurarán que continúen las obras públicas que haya en ejecución y que se emprendan otras nuevas útiles, en especial aquellas que puedan crear riqueza por su índole especial, siempre que en todo los casos sus proyectos estén aprobados y sólo pendientes de ejecución.

A dicho objeto deberán las mencionadas Autoridades solicitar directamente de las Comisiones de Obras Públicas y Comunicaciones y de la de Trabajo, pertenecientes a la Junta Técnica citada, los medios necesarios para ello, dándome cuenta de haberlo realizado.

También me darán cuenta los señores Gobernadores civiles, a los efectos de la regla 12.^a, de la marcha de las labores de siembra y de recolección, procurando que aquéllas se intensifiquen al máximo en este otoño para conseguir así en el año venidero los recursos agrícolas suficientes, y a la vez evitar el paro obrero, debiendo corregir aquellos abusos que provoquen la falta de empleo de braceros o su remuneración adecuada, contraviniendo laudos y bases de trabajo, corrigiendo desde el primer momento tales abusos y elevando a la vez a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola los informes pertinentes.

Se dispondrá que en cada Ayuntamiento se abra un registro comprensivo de los obreros parados que en él existan, clasificando éstos por oficios para que los patronos puedan acudir a él y contratar los que necesiten, sin someterse a turno alguno, pues la elección ha de ser libre en cada caso, bien entendido que las condiciones que han de regir en los contratos con carácter provisional han de ser las que estén contenidas en las bases de trabajo en vigor antes del día 16 de febrero del corriente año, cuidando de que su observancia sea efectiva tanto por parte de la clase obrera como por la de la patronal, pues cualquiera infracción que se observe será rigurosamente corregida, debiendo darme cuenta los señores Gobernadores a primeros de cada mes del número de obreros parados que existan en la provincia en fin del mes anterior en cada oficio, dedicando a esto una atención preferente para evitar por completo, en lo posible, que haya obreros sin ocupación, proponiéndome los medios que crean adecuados para conseguirlo o tomándolos por su propia iniciativa si ello fuese posible, pero diferenciando siempre a los verdaderos obreros de los vagos e inadaptados, para no incluirlos en el número de parados, sino en el concepto que les corresponda.

Acúseme recibo de esta circular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 24 de octubre de 1936. — El Gobernador General, Francisco Fermoso.
Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias ocupadas.

SECRETARIA DE GUERRA

Orden.

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad Militar de la 3.^a Inspección, y en vista de que las urgentes necesidades de la campaña y asistencia de los heridos permitieron que se admitiera en los Hospitales, en calidad de enfermeras, a personas no poseedoras del correspondiente título profesional, con evidente perjuicio del servicio y del paciente en más de una ocasión, y con objeto de remediar los daños señalados, vengo en disponer que, en lo sucesivo, no puedan prestar servicio como enfermeras en el ramo de Guerra otras personas que las que ostenten el correspondiente diploma, expedido

por las Facultades de Medicina, Cruz Roja Española y Casa de Salud de Valdecilla, haciéndose siempre los nombramientos por el Jefe de Sanidad Militar de la plaza en que radique el establecimiento hospitalario.

Respecto al personal que actualmente presta servicio, debe ser revisado su diploma y nombramiento por los respectivos Jefes de Sanidad de las Divisiones, procediendo la separación de aquel que no posea el indispensable título.

Puede utilizarse en los Hospitales del ramo de Guerra a personas no diplomadas como enfermeras, pero en servicios no profesionales y sin que en caso alguno disfruten haberes como tales enfermeras.

Burgos, 30 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 19, fecha 2 de noviembre de 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.736.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Funcionarios municipales.

Circular.

Desconociéndose la forma en que están servidas varias Secretarías de Ayuntamiento y otros cargos de Administración local en la provincia con motivo de las actuales circunstancias, y siendo estos cargos que requieren las máximas garantías de asiduidad y competencia para la administración municipal y buena marcha de los intereses generales, requiero por la presente a todos los Alcaldes para que en término de cinco días remitan a este Gobierno Civil certificación en la que conste el nombre de la persona que desempeña la Secretaría, Depositaria e Intervención del Ayuntamiento, si pertenece o no al respectivo Cuerpo de Administración Local, fecha desde que la sirve y si lo es en propiedad o con carácter interino.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1936.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.722.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Zaragoza (Cartuja Baja), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «Casetas de Lierta», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 m. alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada finca «Casetas de Lierta» y zona de inmunización una faja de 100 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237 del reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1936.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 4.720.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Siendo muchos los señores Alcaldes que todavía no han cumplido lo ordenado en mi circular de 14 del pasado octubre, aparecida en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 245, fecha 16 del citado mes, se recuerda el exacto cumplimiento de lo ordenado, advirtiendo que pasado el plazo de diez días desde la publicación de esta circular se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

Núm. 4.719.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la zona segunda de esta capital (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente instruido por esta oficina de mi cargo contra el contribuyente deudor doña Herminia Gil Echevarría, de paradero desconocido, se ha practicado la liquidación siguiente:

| | Pesetas |
|---|-----------------|
| Principal satisfecho al Tesoro. | 1.092'44 |
| 20 por ciento en concepto de apremios. | 218'48 |
| Satisfecho por testigos. | 12 |
| Reintegros del expediente. | 15 |
| Derechos de Depositario-Administrador. | 60'94 |
| Total. | 1.398'86 |
| Importe de los alquileres líquidos percibidos. | 1.418'95 |
| Saldo a favor del deudor. | 20'09 |

Y como quiera que el referido deudor es de paradero desconocido se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la advertencia que si en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL no comparece el deudor o persona legítimamente documentada para acreditar que pueda representarle, se hará ingreso del saldo correspondiente en la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda.

Dado en Zaragoza a 5 de noviembre de 1936.—El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Núm. 4.706.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Presidencia.

Relación de las personas que han sido recientemente nombradas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para desempeñar los cargos de Justicia municipal que se indican a continuación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Decreto núm. 91 de la Junta de Defensa Nacional:

Pueblos, partidos, cargos y personas nombradas.

Biota, Ejea: Juez municipal, D. Luis Vilellas Osés. Alagón, La Almunia: Juez suplente, D. Jesús Gómez Lázaro.

Aniñón, Ateca: Fiscal municipal, D. Victoriano Vela Lázaro.

Nuez, Pina: Juez municipal, D. Andrés Bertol Ordóñez.

Idem, id: Fiscal municipal, D. Ceferino Chueca Villuendas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 4.688.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Martin Artajona Crespo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, notificado en 31 de marzo de 1936, por el que se declara suspenso de empleo y sueldo y se le instruye expediente para destitución en el cargo de sepulturero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 14 de octubre de 1936.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de crédito.

4.716.—Epila

Matrícula industrial.

4.710.—Villafranca de Ebro

4.713.—Jarque

4.714.—Embid de Ariza

4.726.—Lobera de Onsella

Padrón de edificios y solares.

4.710.—Villafranca de Ebro

4.713.—Jarque

4.714.—Embid de Ariza

Presupuesto municipal ordinario.

4.709.—Campillo de Aragón

4.735.—Lechón

Proyecto de presupuesto ordinario.

4.726.—Lobera de Onsella

4.731.—Terrer

Repartimiento general.

4.730.—Sádaba

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.711.—Epila

4.713.—Jarque

4.714.—Embid de Ariza

Repartimiento general de utilidades.

4.712.—La Almunia de Doña Godina

ALHAMA DE ARAGON Núm. 4.718.

El día 15 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de cuatrocientos metros cúbicos de piedra, concedidos durante el año forestal de 1936-37 en el monte número 3 del catálogo de los de utilidad pública perteneciente a este municipio, denominado «Carragodojos», bajo el tipo en alza de ochocientas pesetas y el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda, en iguales condiciones, el día 30 del actual mes, a la misma hora y en el mismo local.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en este acto.

Alhama de Aragón, 2 de noviembre de 1936.—El Alcalde, S. Corrales.

FUENTES DE EBRO Núm. 4.734.

El día 12 del actual, a las once horas, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de leñas y pastos existentes en el monte denominado «El común», de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fuentes de Ebro, 6 de noviembre de 1936.—El Alcalde, A. Abadía.

TERRER Núm. 4.732.

El día 20 del actual y hora de las once de la mañana tendrá efecto en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo del servicio de medir el vino, bajo el tipo de mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultase desierta se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes, bajo el mismo tipo, a la misma hora y local mencionado.

Terrer, 7 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Silvestre Fuent.

Núm. 4.733.

El día 20 del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de los pastos de la «Dehesa de Armantes», para 300 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío, bajo el tipo en alza de 400 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del 6 de agosto anterior y al formulado por esta Alcaldía.

Si dicha subasta resultase desierta se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 28 del mismo, a la misma hora y en dicho local.

Terrer, 7 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Silvestre Fuent.

ALAGON Núm. 4.676.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora municipal de la villa de Alagón durante el finado mes de septiembre:

Sesión ordinaria del día 1.º—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los «Boletines» desde la última sesión, que se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por los solemnes actos realizados el domingo último con motivo de la reposición de los Crucifijos en las escuelas nacionales de la localidad y Cemente-

rio, que el sectarismo de Gobiernos anteriores habían hecho retirar.

Facultar a la Comisión de Fomento para marcar una faja de terreno en el Cementerio municipal para el sepelio de los que mueran fuera de la Religión católica, y realizar las obras que al efecto sean necesarias.

Conceder igual facultad al Secretario del Ayuntamiento para retirar del Archivo municipal los folletos, «Boletines» y «Gacetas» antiguos que no considere necesarios, con el fin de entregarlos al servicio de la industria papelera nacional.

Dar orden al Depositario municipal para retener un día de haber mensual a los empleados del Ayuntamiento con sueldo hasta cuatro mil pesetas, y de dos días a los que pasen de ese sueldo, con destino a engrosar la suscripción patriótica de la Junta de Defensa Nacional.

Requerir a la viuda del repesador del Matadero, Alejandro Valero, para que ingrese en arcas municipales la cantidad de ochocientas veintinueve pesetas ochenta céntimos que aparecen en descubierto por la primera decena de carnes del mes de agosto, que dejó de ingresar al ocurrir su fallecimiento durante los últimos sucesos revolucionarios.

Disponer el pago de la factura presentada por Felipe Sangrós, de trabajos de carpintería en el Centro Primario de Higiene, de la que, por gestiones de la Presidencia, ha rebajado diez y nueve pesetas, y otra factura de diez pesetas por una estampá de la Virgen del Pilar para el salón de sesiones, más otra de sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos a Carmelo Lamaña por trabajos de herrería para edificios municipales.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de julio, al que se dará el curso reglamentario.

Aprobar en todas sus partes el ofrecimiento, hecho por la Presidencia a la Junta Provincial de Beneficencia, del servicio de once camas completas en el Hospital local, por si son necesarias para el Ejército y milicias que luchan por la salvación de la Patria, cuyo número podrá ampliarse a catorce camas más, con el personal facultativo del Municipio.

Sesión ordinaria del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los «Boletines» desde la última sesión, que se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Delegar en el Concejal D. Esteban Manresa, representante del Ayuntamiento en el Consejo local de primera enseñanza, para que, de acuerdo con los señores Maestros, proceda con toda urgencia a la incautación y destrucción de cuantas obras de matiz socialista o comunista se hallen en las bibliotecas de las escuelas de la localidad, dando inmediata cuenta de su resultado para comunicarlo a la Superioridad.

Haber visto con grata satisfacción la disposición de la Junta de Defensa Nacional restableciendo la Bandera bicolor, roja y gualda, como Bandera de España, que ya ondea en la Casa Consistorial y edificios públicos y particulares de la localidad.

Aprobar el extracto de acuerdos de esta Comisión gestora correspondiente al finado mes de agosto, al que se dará el curso reglamentario.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes durante el finado mes de agosto.

Dejar sin efecto el nombramiento de Abogado asesor que el Ayuntamiento del llamado Frente Popular hizo a favor de D. José Martí Laguardia, de significación socialista, reponiendo en su lugar al Letrado D. José Valenzuela La Rosa, de cuyo cargo fué destituido arbitrariamente.

Aprobar la distribución de fondos del trimestre conforme a la relación presentada por Secretaría.

Requerir al arrendatario del arbitrio sobre ventas callejeras y ambulantes Lino Gracia para que hasta fin del mes actual se ponga al corriente de las cuatro mensualidades que adeuda, importantes doscientas cincuenta y tres pesetas cuarenta céntimos, declarando, desde luego, rescindido el contrato si no lo verifica, con las responsabilidades consiguientes.

Disponer el pago de las facturas presentadas por merma de cera de las hachas utilizadas por la Comisión gestora y demás Autoridades con motivo de la festividad de la Virgen del Castillo; otra factura del albañil Antonio Agonillas, de ciento dos pesetas, por materiales para reparación de la Plaza de Toros; otra, de ciento setenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, por materiales y mano de obra en las dependencias del Cuartel de la Guardia Civil, y otra al mismo albañil, de mil ciento ochenta y dos pesetas diez céntimos, por materiales para las obras del Centro Primario de Higiene.

Recordar al vecindario la obligación de llevar los perros con su bozal reglamentario y chapa de inscripción, como asimismo la prohibición de dejar los carros por la noche en puntos donde dificulten el tránsito y sin la luz correspondiente, publicándose al efecto los bandos acostumbrados.

Girar una visita de inspección a las mejanas del Ayuntamiento para apreciar sobre el terreno si existen árboles o leñas susceptibles de aprovechamiento, a la que se interesa la asistencia de la Comisión gestora.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 1.º de los corrientes.

Alagón, a 4 de noviembre de 1936. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Cecilio Idoipe.

TARAZONA

Núm. 4.675.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona durante el mes de julio de 1936:

Sesión ordinaria del día 1.º (2.ª convocatoria). — Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Fueron aprobadas las condiciones en que deberán hacerse las acometidas para el servicio domiciliario de agua potable en la nueva red de distribución.

Facultar al señor Alcalde para contratar el arriendo de una habitación vacante en el ex-convento de la Merced, ya que se ha celebrado subasta sin resultado.

Conceder una toma de agua a Agapito Torres para la casa número 4 de la calle del Caracol.

Declarar vecinos de esta ciudad a Jesús Martínez Bayona y a Tomás Pérez Ripoll.

Conceder una licencia de veinte días, a título de descanso, al policía urbano Inocencio Albericio.

Autorizar al Ayuntamiento de Lituénigo para la reparación del camino de Lituénigo a Tarazona en el punto denominado Hueca de Culiendres.

Contratar con la S. A. Siemens Industria Eléctrica el alquiler de un grupo electrógeno con motor de gasolina y dinamo de 28 amps., nuevo, por una renta mensual de 200 pesetas, corriendo de cuenta del Ayuntamiento los transportes y montaje del mismo en el Refugio de Moncayo y encomendar a D. Luis Quintanilla el estudio para dar solución definitiva al suministro de fluido eléctrico de dicho Refugio.

Se acuerdan determinadas anulaciones y enmiendas de recibos relativos al arbitrio sobre canalones, de los trimestres 3.º y 4.º de 1935.

Se da por constituida la Junta de Festejos, que deberá preparar el programa para las próximas fiestas de San Agustín.

Señalar con un rótulo la parada de taxis, para que no sea ocupado el lugar que les corresponde por otra clase de vehículos.

Pedir permiso a la Diputación Provincial para hacer el tendido de tubería para la distribución de aguas por la Carrera de Zaragoza.

Gestionar con los empleados de «Electra Turiaso» en la Central de Los Fayos el servicio de vigilancia en la toma de aguas gratuitamente hasta 1.º de enero de 1937, desde cuya fecha se les asignará una gratificación de 500 pesetas anuales.

Sesión extraordinaria del día 3 (1.ª convocatoria). — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se aprueba con los sufragios reglamentarios el expediente acreditativo de la urgencia de ejecución de la obra de embellecimiento de paseos y su contratación directa con «Ecce», S. A., en las condiciones que se especifican. Se designa al autor del proyecto de esta obra, D. José Descartín, para dirigirla y al Aparejador municipal para inspeccionarla.

Sesión ordinaria del día 8 (2.ª convocatoria). — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder al guardia municipal Félix Jubia una licencia de veinte días a título de descanso.

Recibir definitivamente la obra de alcantarillado parcial de las calles Bendición y Wilson, y que se devuelva la fianza al contratista Sr. Cuota.

Modificar la condición de precio de las acometidas en el servicio domiciliario de aguas, dejando a los propietarios de casas en libertad de concertar con el contratista Sr. Cuota el precio de dicha obra accesoría.

Sesión ordinaria del día 15 (2.ª convocatoria). — Aprobar el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio último.

Ordenar a Enrique Cardiel recabe la autorización del Sindicato de Riegos para efectuar el vertido de la vaquería que va a instalar en Villa Concha a la acequia de riego, y una vez acreditado este trámite se proveerá.

Conceder una licencia de quince días al peón caminero Nicolás García.

Quedar enterados de una carta del señor Ingeniero Jefe de Explotación de la Compañía del Norte en la que manifiesta que en breve circularán los autovías de enlace con los trenes de Zaragoza 2.103 y 2.104.

Aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Tudela de que actúe un día nuestra Banda municipal de Música en aquella ciudad a cambio de que la Banda de Música de Tudela actúe otro día en las fiestas de Tarazona.

Devolver a Pedro Vallejo el depósito que hizo para tomar parte en la subasta de enajenación de un solar sito en la calle de la Bendición, que le fué adjudicado por el precio de 112 pesetas.

Publicar un bando para que los propietarios de fincas rústicas limpien los caminos para facilitar el acarreo de mieses.

Sesión extraordinaria del día 21 (1.ª convocatoria).

Esta sesión fué convocada y presidida por el señor Capitán de la Guardia Civil D. Federico Laguna Alvarez, asistiendo los Sres. D. Juan Muñoz, D. Luis García, D. Hermenegildo García, D. Lucinio Enciso, don Julio Calahorra, D. Angel Domínguez, D. Jenaro Moreno, D. Nicasio García, D. Cipriano Gutiérrez, don José Motilva, D. Serapio Lorenzo, D. Leandro Motilva, D. Abel Lizarbe, D. Fulgencio Barranco, D. Fermín Valenzuela y D. Florencio Domínguez, con el fin de llevar a cabo la constitución del nuevo Ayuntamiento por haber sido destituido el anterior en virtud de orden de dicha Autoridad militar.

El señor Capitán de la Guardia Civil explica el motivo a que obedece esta medida, que no es otro que el movimiento nacional que en salvación de la Patria se

viene desarrollando. Es necesario, dice, aprestarnos a esta campaña restauradora despojándonos de egoísmos en servicio de la Patria, y a este fin da por constituido el Ayuntamiento con los vecinos reunidos y el único ausente, D. Ernesto Montes. Ruega que el de más edad de los presentes ocupe la Presidencia para proceder a la designación de los cargos de Alcalde, Tenientes y Síndico. Ocupada la presidencia por el Concejal de más edad, D. Hermenegildo García, fué por aclamación elegido este señor Alcalde-Presidente. El Sr. Muñoz alega la incompatibilidad en que se halla incurso, señalada por el núm. 2 del apartado b) del art. 46 de la vigente ley Municipal, no como resistencia a aceptar el cargo de Concejal, sino con el fin de que se consulte con la Excm. Diputación Provincial a la cual sirve en el cargo de Administrador del «Hogar Doz». La Corporación no aceptó la incompatibilidad alegada por el Sr. Muñoz, acordando se consulte el caso con la Excm. Diputación, como él desea. A continuación, y en forma reglamentaria, fueron elegidos Tenientes de Alcalde D. Lucinio Enciso, D. Serapio Lorenzo y D. Luis García, y Síndico D. Cipriano Gutiérrez.

Fijar en dos el número mínimo de sesiones a celebrar en cada mes que se celebrarán el primero y tercero lunes de cada mes.

El señor Alcalde agradece al señor Capitán y a sus compañeros de Concejo la confianza que en él han depositado, esperando le presten ayuda todos sus compañeros de Concejo, funcionarios y pueblo, pensando en su falta de conocimientos y en la dificultad del momento.

Todos los señores Concejales le prometen su más ferviente apoyo.

Sesión ordinaria del día 22 (2.^a convocatoria).—Fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Se fija el número de Comisiones informativas y de individuos que han de componerlas, y por elección quedaron constituidas.

Se designa al señor Secretario, o en su defecto al Oficial mayor, para que como comisionado de este Ayuntamiento efectúe el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

Todos los asuntos figurados en el orden del día quedan sobre la mesa para estudio de los Concejales, por no haber tenido tiempo de conocerlos.

Se hacen constar en acta determinadas manifestaciones del Sr. Montes respecto a la calidad en que viene a desempeñar el cargo de Concejal.

Así resulta del libro correspondiente a que me remito.

Y para que conste firmo el presente extracto, con el vistobueno del señor Alcalde, en Tarazona a treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Hermenegildo García.

Diligencia: Tarazona, 2 de noviembre de 1936.—Fué aprobado este extracto por la Corporación municipal en sesión de este día, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico: El Secretario, C. Núñez Berdonces.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.724.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado n.º 1 de esta capital en proveído de esta fecha dictado en diligencias previas que se ins-

truyen con el n.º 750-1936, sobre lesiones sufridas por Blas García, cuyo domicilio se ignora, se cita al mismo por medio de la presente para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 4.723.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente del Juzgado número 2 de esta capital en sumario que se instuye con el núm. 212 del año actual, sobre lesiones por disparo de arma de fuego, a Pedro Morga Monasterio, que tuvo su domicilio en Torres de Berrellén y actualmente se ignora, así como su actual paradero, se le cita por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de que pueda ser reconocido por el Médico forense, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 4.707.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda ha sido promovido por D.^a Dominica-Tomasa Soriano Bazán expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo D.^a María-Dolores Soriano Bazán, natural de esta ciudad y fallecida en el pueblo de Atea el 29 de enero de 1919, bajo el testamento en mancomún otorgado con su esposo, D. Lorenzo Yus, en dicho pueblo de Atea en 5 de enero de 1909 ante el Notario de Daroca Sr. Muscat, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte de aquella bajo indicado testamento, los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia de la causante y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.717.

DAROCA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido en la pieza de libertad provisional del sumario núm. 18 de 1936, sobre robo, contra Pablo Muñoz Serrano, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a referido procesado, y se le llama y emplaza para que en término de diez días a contar del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del referido sujeto y a ponerlo a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de esta ciudad.

Daroca, seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI